

CONTRATO DE INTERINO DE TRABAJO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), nombrado por el Consejo Directivo del IHAI el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **FRANCISCO ROLANDO CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ecoturismo, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1988-02473, con domicilio en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO** desempeñe de forma interina el cargo de Receptor de Fondos del Sitio Patrimonial de las Cuevas de Talgua en Catacamas, Olancho, en sustitución de la titular, señora Belkys Antonia Bonilla, quien desempeñará el cargo de Representante Regional Interina.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.- **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al Parque y exposiciones temporales.
2. Custodia de los fondos provenientes de las actividades que realiza.
3. Elaboración de informes contables de ingresos, diarios y mensuales.
4. Mantener actualizado el control de especies bajo su custodia.
5. Elaborar los cuadros estadísticos de visitantes al Parque, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto.
6. Remisión a la Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque, venta de boletería y especies.
7. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
8. Llevar control de la numeración de la boletería.
9. Hacer informe anual de ingresos, egresos de especies y boletería.
10. Orientación a los visitantes proporcionando la información del Parque así como de las colecciones expuestas.
11. Archivo de toda la correspondencia que envíe y reciba el Representante de la Regional.
12. Elaborar reembolsos de los gastos del Parque.
13. Realizar todas las actividades que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (Lps. 9,210.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- **EL INSTITUTO** proporcionará a **EL CONTRATADO** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo para el desempeño de sus funciones.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: **EL CONTRATADO** dependerá de la Representante Interina de la Región Nor-Oriente, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN.- **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo de **EL CONTRATADO** a la Jefe de la Unidad de Museos y a la Sub Gerente de Promoción y Coordinación de Relaciones Regionales.



SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 4:00 P. M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO**.

OCTAVA: DURACIÓN: El Contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses con diez (10), contado a partir del miércoles veinte y uno (21) de agosto al martes treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO** de las funciones indicadas en la cláusula segunda de este Contrato.
- b) Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
- c) Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
- d) Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
- e) (IAHA) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.
- g) Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

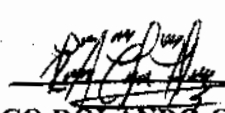
DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA).

DÉCIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que éste es un Contrato Interino de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y un (21) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO,
EL INSTITUTO


FRANCISCO ROLANDO CASTRO HERNÁNDEZ
EL CONTRATADO